

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

JAIME BARZANA DIAZ

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN****Expte.: 19/096/MA-SU****RESOLUCIÓN** de fecha 29 de abril de 2019

Por la que se deja sin efecto la Resolución de 28 de febrero de 2019 de inicio del expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un criterio de adjudicación (precio) del suministro de analizadores para las estaciones de la Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias, se acuerda el inicio del expediente de referencia y se conservan actos y trámites recogidos en el mismo.

**RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del suministro de analizadores para las estaciones de la Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por la Dirección General de Prevención y Control Ambiental se remitió con fecha de entrada de 26 de febrero de 2019 propuesta de contratación, mediante procedimiento abierto y un criterio de adjudicación (precio) del suministro de analizadores para las estaciones de la Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias.

**SEGUNDO:** El presupuesto base de licitación del contrato, cuyo plazo de ejecución es de TRES (3) MESES, era de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (234.982,00 €) IVA INCLUIDO. El Impuesto sobre el Valor Añadido será del 21% y asciende a la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (40.782,00 €), por lo que el importe, excluido el IVA, es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (194.200,00 €). El presupuesto base de licitación se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.06.443D.622.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

**TERCERO:** Por Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2019 se inició el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación (precio), y tramitación ordinaria del suministro de referencia.

**CUARTO:** Con fecha 26 de marzo de 2019, se informó favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 63/2019) el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de referencia, siempre y cuando se asuman las observaciones formuladas.

**QUINTO:** Con fecha 25 de abril de 2019 la Dirección General de Prevención y Control Ambiental remite una nueva propuesta de contratación, debido a que "ha sido reducido el número de analizadores a adquirir, debido a una menor disponibilidad presupuestaria".

**SEXTO:** El presupuesto base de licitación del contrato, cuyo plazo de ejecución es de TRES (3) MESES, es de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (105.633,00 €) IVA INCLUIDO. El Impuesto sobre el Valor Añadido será del 21% y asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (18.333,00 €), por lo que el importe, excluido el IVA, es de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (87.300,00 €). El presupuesto base de licitación se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.06.443D.622.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

**SÉPTIMO:** La necesidad pública exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se concreta, según consta en la propuesta de contratación en:

*"El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, modificado por el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, establece en su apartado 3.b que corresponde a las comunidades autónomas realizar en su ámbito territorial la toma de datos y evaluación de las concentraciones de determinados contaminantes presentes en el medio ambiente atmosférico y el suministro de información al público.*

*Esta obligación se cumplimenta en el Principado de Asturias a través de la Red de Control de la Calidad del Aire, formada por 22 estaciones que miden la concentración en el aire ambiente de diversos contaminantes atmosféricos. Las estaciones*

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
MEDIO AMBIENTE

están ubicadas en los concejos siguientes: 6 estaciones en Gijón; 4 en Oviedo; 3 en Avilés; 3 en Langreo; 1 en Castrillón; 1 en San Martín del Rey Aurelio; 1 en Siero; 1 en Mieres, 1 en Somiedo y 1 estación en Cangas del Narcea.

Los contaminantes atmosféricos analizados son: partículas en suspensión (PM10 y PM2,5), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), monóxido de carbono (CO), ozono troposférico (O<sub>3</sub>) y benceno-tolueno-xileno (BTX); si bien no todas las estaciones cuentan con analizadores para todos los contaminantes indicados. La tabla siguiente muestra los analizadores con los que, a la fecha, cuentan las estaciones de la Red.

| ZONA                        |                                           | NOMBRE ESTACIÓN        | ANALIZADORES    |                 |    |       |                         |
|-----------------------------|-------------------------------------------|------------------------|-----------------|-----------------|----|-------|-------------------------|
| ES 0310 ASTURIAS INDUSTRIAL | ES0306<br>Agglomeración<br>Área<br>OVIEDO | PLAZA DE TOROS         | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM10  | O <sub>3</sub>          |
|                             |                                           | PALACIO DE DEPORTES    | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM2,5 | PM10 O <sub>3</sub> BTX |
|                             |                                           | PURIFICACIÓN TOMÁS     | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM2,5 | PM10 O <sub>3</sub>     |
|                             |                                           | TRUBIA PISCINAS        | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM10  | O <sub>3</sub> BTX      |
|                             |                                           | LUGONES INSTITUTO      | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM2,5 | PM10 O <sub>3</sub>     |
|                             | ES0307<br>Zona<br>AVILES                  | LLARANES               | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> |    | PM10  | O <sub>3</sub> BTX      |
|                             |                                           | LLANO PONTE            | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> |    | PM2,5 | PM10 O <sub>3</sub>     |
|                             |                                           | PLAZA DE LA GUITARRA   | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM10  | O <sub>3</sub>          |
|                             |                                           | SALINAS                |                 | NO <sub>x</sub> | CO | PM2,5 | PM10 O <sub>3</sub>     |
|                             | ES0308<br>Zona<br>CUENCAS                 | MERINÁN                | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> |    | PM10  | O <sub>3</sub>          |
|                             |                                           | SAMA I                 | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM2,5 | PM10 O <sub>3</sub> BTX |
|                             |                                           | LA FELGUERA            | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM2,5 | PM10 O <sub>3</sub>     |
|                             |                                           | JARDINES DE JUAN XXIII | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM10  | O <sub>3</sub>          |
|                             |                                           | BLIMEA                 | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM10  | O <sub>3</sub>          |
|                             | ES0309<br>Agglomeración<br>Área GIJON     | CONSTITUCION           | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM2,5 | PM10 O <sub>3</sub> BTX |
|                             |                                           | ARGENTINA              | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM10  | O <sub>3</sub>          |
|                             |                                           | HERMANOS FELGUEROSO    | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM10  | O <sub>3</sub>          |
|                             |                                           | AVENIDA DE CASTILLA    | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM10  | O <sub>3</sub>          |
|                             |                                           | MONTEVIL (municipal)   | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> |    | PM2,5 | PM10 O <sub>3</sub>     |
|                             |                                           | SANTA BARBARA          |                 | NO <sub>x</sub> | CO | PM2,5 | PM10                    |
|                             | ES0311<br>ASTURIAS<br>RURAL               | CANGAS DEL NARCEA      | SO <sub>2</sub> | NO <sub>x</sub> | CO | PM10  | O <sub>3</sub>          |
|                             |                                           | SOMIEDO                |                 |                 |    |       | O <sub>3</sub>          |

El Servicio de Control Ambiental tiene entre sus funciones "el control de la calidad del aire", de acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del territorio y Medio Ambiente.

*Con el fin de dar cumplimiento a sus fines, el Servicio de Control Ambiental considera necesario adquirir nuevos analizadores para la Red de Control de la Calidad del Aire, con el fin de mejorar la evaluación de la calidad del aire que se viene practicando. En concreto, se considera necesario el suministro de los siguientes analizadores y equipamiento:*

#### **Partículas PM2,5**

*Tres analizadores, a ubicar en las estaciones denominadas Argentina y Cangas del Narcea. La adquisición de estos analizadores contribuye a mejorar el conocimiento sobre los niveles de partículas más finas presentes en el aire ambiente. Estas partículas tienen efectos más perjudiciales sobre la salud que las partículas de mayor tamaño. De este modo, se va ampliando el número de analizadores de PM2,5 en las distintas zonas de Asturias a efectos de evaluación de la calidad del aire. Por otro lado, el correspondiente a la primera estación mencionada se encuentra previsto en la medida número 14 del Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración área de Gijón (ES0309), aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de agosto de 2017.*

#### **Ozono (O<sub>3</sub>)**

*Dos analizadores en las estaciones denominadas Cangas del Narcea y Avda. de Castilla. Se trata, en ambos casos, de sustituir los analizadores antiguos, que no cumplen la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.*

#### **Benceno-Tolueno-Xileno**

*Un analizador, a ubicar en la estación denominada Argentina. Este analizador se encuentra previsto en la medida número 14 del Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración área de Gijón (ES0309)".*

**OCTAVO:** El Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de referencia fue elaborado por el Jefe de Sección de Calidad del Aire del Servicio Control Ambiental de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO:** Por su parte el artículo 51 de la Ley 39/2015 establece "El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción".

En el presente caso se estima necesario conservar el informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias de fecha 26 de marzo de 2019 (informe 63/2019).

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2019 se inició el expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación (precio), del suministro de analizadores para las estaciones de la Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias.

**SEGUNDO:** Autorizar el inicio del expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un criterio de adjudicación (precio) del suministro de analizadores para las estaciones de la Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias.

**TERCERO:** Conservar el Informe de fecha 26 de marzo de 2019 del Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 63/2019) relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de referencia.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

---

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
— MEDIO AMBIENTE —

---

**CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Oviedo, a 29 de abril 2019

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Fernando Lastra Valdés